



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicado:	No. 05001 31 10 014 2022-00370 00
Solicitantes:	Magnolia Lucia Correa Caro, Rogelio Arbey Correa Caro, Dairo Mauricio Correa Caro y Blanca Libia Correa Caro
Causante:	Alba Nelly Caro de Correa
Decisión:	No Accede a Solicitud - Remite a los apoderados a la Acta de la Audiencia que Resuelve Objeciones

Se remite a los apoderados judiciales, de las partes, al acta de Audiencia en la que, se aprobó, los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión de la causante, del 29 de agosto de 2023, numeral tercero, es decir, el avalúo del bien relacionado, en el numeral 2, con matrícula inmobiliaria N° 001-508849, por \$800.000.000, fue el que, de común acuerdo designaron los apoderados de las partes, diligencia que se encuentra debidamente ejecutoriada, quiere decir, que en su oportunidad no se objetó este valor, y ya los inventarios se encuentran en firme, en consecuencia, estando esta etapa precluida, no es procedente, modificar el avalúo del bien inmueble citado, de común acuerdo por los apoderados judiciales.

En este sentido es importante resaltar a los señores apoderados la importancia de la preparación para la audiencia de inventarios y avalúos y especialmente para señalar el avalúo de los bienes.

Se advierte además que, al momento de realizar la partición y adjudicación de los bienes de la sucesión de la causante, esta se realiza designando los respectivos porcentajes de derechos sobre los bienes inventariados.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA



Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139af3bccd468a2a83eacd77d2b21e80d37c4ec96e3d9a14837037244fd6a66f**

Documento generado en 19/03/2024 03:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>